

Certificación de Transferencia de Tecnología

Materializar los resultados de las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 23 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, positivas susceptibles de reducción.

La justificación de esta medida ha de encontrarse en la necesidad de adaptar nuestra normativa sobre esta materia a los últimos criterios consensuados en el marco de la Unión Europea y la OCDE, en el conocido como "nexus Approach" o "criterio del nexo" y que, de una u otra manera, se van imponiendo en los países de nuestro entorno.

Dos son las principales modificaciones contenidas en la nueva normativa que son importantes a tener en cuenta.

La primera de ellas tiene que ver con la nueva delimitación de los activos, las rentas positivas deben proceder de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, modelos de utilidad, certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios, dibujos y modelos legalmente protegidos ...

La segunda de ellas tiene que ver con el origen de los activos a transferir ya que deben derivar de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y software avanzado registrado que derive de actividades de investigación y desarrollo.

A quién se dirige:

A cualquier organización, independientemente de su tamaño o sector de actividad, siendo de especial interés para:

- Empresas que realicen actividades de I+D y deseen transferir sus resultados con seguridad.
- Grupos empresariales españoles que estén transfiriendo tecnología a filiales suyas en otros países.
- Filiales de empresas extranjeras que realicen actividades de I+D en España.
- Empresas que hayan generado know how en procesos productivos susceptible de ser transferido.
- Organizaciones que realicen actividades de I+D y deseen transferir sus resultados con seguridad.

Características de la Norma UNE 166008:

La nueva norma UNE 166008 se estructura en torno a los tres principales aspectos de la Transferencia de Tecnología:

- **Identificación** de los activos intangibles.
- **Valoración** de los activos intangibles.
- **Formalización** de la transferencia de los activos intangibles.



AENOR

Identificación

La norma tiene por objeto establecer requisitos para la realización de la transferencia de tecnología proveniente de actividades de I+D+i o necesaria para el desarrollo de éstas.

Es aplicable a la transferencia de activos intangibles que deriven de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica entre distintos agentes, ya sean públicos o privados.

Formalización

Los mecanismos de transferencia más adecuados varían en función del origen de la tecnología (público o privado), del destino de ésta (por ejemplo, universidad-empresa, empresa-empresa) o del ámbito donde se establezca (países desarrollados-países en vías de desarrollo).

Valoración

Existen numerosos métodos de valoración de la propiedad industrial e intelectual que difieren mucho en sus técnicas, procesos de cálculo, origen de la información, fiabilidad, importancia, etc.

La norma permite elegir el método de valoración más adecuado para cada Proyecto de Transferencia de Tecnología incluyendo pautas sobre los factores que en mayor medida influyen en la valoración de activos intangibles como por ejemplo tecnológicos, de mercado, legales, estratégicos y temporales, etc.

La norma incluye los principales puntos a tener en cuenta a la hora de redactar un contrato de transferencia e incluye ejemplos y propuestas metodológicas de gran utilidad.

Proceso:

La certificación de cada Proyecto de Transferencia de Tecnología se lleva a cabo con un equipo multidisciplinar formado por:

- Tecnólogos pertenecientes a más de 90 áreas de conocimiento.
- Analistas económico - financieros y auditores contables registrados.
- Abogados y juristas con amplia experiencia en I+D+i.

El proceso de certificación se basa en el análisis desde estos tres enfoques de la documentación aportada por la organización que realice la Transferencia de Tecnología, en formato digital y soportado por potentes herramientas informáticas de intercambio y gestión de la documentación.

Beneficios

- Materializar los resultados de las actividades de I+D+i susceptibles de ser transferidos.
- Aflorar know how susceptible de ser transferido.
- Determinar el valor económico para realizar la Transferencia de Tecnología.
- Beneficiarse del incentivo "Patent Box" prevista en el Art. 23 de la Ley del Impuesto de Sociedades.

